



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 13 DE FEBRERO  
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CD**

**18**

SECCIÓN  
VI



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de la Hacienda Pública. Procuraduría Fiscal del Estado.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN FAVOR DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

Al margen de un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno de Jalisco, Secretaría General de Gobierno.

Guadalajara, Jalisco, a 01 de enero de 2021

C.P.C. Juan Partida Morales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV, XII, XIII, XV y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 4, 15 numeral 1 fracciones I, IX y XVIII, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1 fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

COMANDO EN JEFE:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública, es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución Federal prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de

delitos.

c) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

d) Los fondos y subsidios de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional referida, establece en su artículo 2, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4 de dicho ordenamiento establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

En los términos del artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de seguridad pública prevista en el artículo 21 constitucional precitado, así como la policía preventiva municipal y el servicio de tránsito, en el ámbito territorial municipal, corresponde a su ayuntamiento el que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Asimismo, en el artículo 39, penúltimo párrafo, de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública se establece que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectiva y cumplir con la función y encargo de la Seguridad Pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.



III.- El 31 de octubre de 2016 los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, para la creación del organismo público descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

IV. El 20 de agosto de 2019 la Junta de Coordinación Metropolitana autorizó una Adenda al convenio referido en el punto anterior, en la que se modificó la cláusula tercera del mismo, para cambiar el nombre de la Agencia Metropolitana de Seguridad del área Metropolitana de Guadalajara, a Policía Metropolitana de Guadalajara, como un organismo público descentralizado municipal de carácter metropolitano con la participación del Gobierno del Estado de Jalisco; en ese sentido, el Gobierno del Estado de Jalisco, suscribió la ratificación del Convenio específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara y la adenda que proyecta consolidar a la Policía Metropolitana de Guadalajara, en este contexto mediante decreto 27354/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" del día 3 de septiembre de 2019, el Congreso del Estado autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la suscripción y ratificación en todos sus términos del convenio específico de coordinación y asociación metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara.

V. Que la perspectiva de coordinación metropolitana reconoce las problemáticas urbanas y requiere de soluciones homogéneas respecto de todas las instancias gubernamentales que participan en la Coordinación y Asociación Metropolitana, de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, en este contexto es necesario asumir el compromiso y responsabilidad para la asignación de recursos que incentiven a los elementos operativos de seguridad adscritos a los Municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara.

VI. Que mediante Acuerdo DIELAG ACU 069/2019 de 24 de septiembre de 2019, el Gobernador del Estado, autorizó otorgar subsidios en favor de los Municipios que conforman la Policía Metropolitana de Guadalajara, para que, por su conducto, se otorgue como apoyo a los elementos operativos adscritos a los Municipios que conforman la Policía Metropolitana de Guadalajara, cuya su vigencia es hasta el 05 de diciembre de 2024.



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

6



VII. El 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, Decreto 28287/LXII/20 mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y Anexos.

### 1. Objeto

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para el otorgamiento del subsidio que será otorgado a los Municipios que conforman la Policía Metropolitana de Guadalajara, para que, por su conducto, se entregue un apoyo económico a los elementos operativos adscritos a los Municipios que conforman la Policía Metropolitana de Guadalajara.

### 2. Cantidades a otorgar:

Las cantidades que transferirá la Secretaría de la Hacienda Pública como subsidio a los Municipios que conforman la Policía Metropolitana de Guadalajara, se determinarán de acuerdo con la plantilla de personal operativo en activo que presenten para validación ante la Coordinación General Estratégica de Seguridad en los siguientes términos:

CLAVE PRESUPUESTAL	MUNICIPIO	NUMERO DE ELEMENTOS	IMPORTE DEL APOYO DE ENERO DICIEMBRE 2021
2111142000090613952E542017991011111001B120150	ZAPOPAN	2886	\$14,368,056.64
	GUADALAJARA	2893	\$0.00
	TLAQUEPAQUE	941	\$20,575,161.25
	TLAJOMULCO	819	\$24,465,818.40
	TONALA	775	\$62,324,539.49
	ZAPOTLANEJO	110	\$6,127,713.44
	EL SALTO	294	\$38,950,493.28
	IXTLAHUACAN	74	\$9,464,483.52
	JUANACATLAN	48	\$6,674,017.56
	<b>TOTAL</b>	<b>8,840</b>	<b>\$182,950,283.58</b>

Los recursos presupuestales que se transfieran deberán ser destinados a los elementos operativos adscritos a los Municipios incorporados a la Policía Metropolitana de Guadalajara.

No se consideran elementos operativos al personal que desempeñe funciones de carácter administrativo o ajenas a las de seguridad pública, aun cuando laboren en la Policía Metropolitana de Guadalajara y cuenten con el nombramiento respectivo.

La Coordinación General Estratégica de Seguridad a través de su titular o de la Coordinación Administrativa, indistintamente, realizará la validación y cálculo de los importes a otorgar a cada municipio conforme al oficio y anexos recibidos.

### 3. Temporalidad

El subsidio se otorgará mensualmente a los Municipios mediante transferencia bancaria a la cuenta específica que para tal efecto aperturen, para que por su conducto se otorgue el apoyo a los elementos operativos adscritos a los Municipios que conforman la Policía Metropolitana de Guadalajara.

El presente apoyo será aplicable en el ejercicio 2024, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre y podrá tener una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, autorizada en cada ejercicio fiscal que corresponda por el Congreso del Estado, y en su caso a las facultades, lineamientos y criterios que determinen la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de la Hacienda Pública

### 4. Proceso de gestión e instrumentación:

#### 4.1 Gestión de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública:

La Coordinación General Estratégica de Seguridad, deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, **mediante oficio**, por cada uno de los Municipios que conforma la Policía Metropolitana, lo siguiente:

1. La cuenta bancaria específica con la Clabe interbancaria a nombre del Municipio, para el depósito y manejo de los recursos provenientes del subsidio estatal (por una sola ocasión);
2. Carátula de la cuenta bancaria (por una sola ocasión);
3. CFDI de ingreso por monto mensual y por concepto del subsidio estatal expedido con



RFC de la Secretaría de la Hacienda Pública SPC139227L99, domicilio Pedro Moreno #281, Colonia Centro, CP. 44100, en formato PDF firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del Municipio, así como el XML.

4. Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT.
5. Tabla de categorías y número de elementos operativos activos, validada por el Municipio y la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
6. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.

Documentación que deberá de ser entregada a la Dirección General de Egresos de esta Secretaría de la Hacienda Pública.

Al cierre de cada ejercicio fiscal los Municipios deberán de reintegrar en la primera quincena del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente, los remanentes que resulten por plazas no ocupadas, bajas, licencias, entre otros, y por productos financieros generados en la cuenta.

**4.2 Calendario de entrega de recursos**

MES	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS A LA SHF	FECHA DE TRANSFERENCIA SUBSIDIO
Enero 2021	26 de enero de 2021	29 de enero de 2021
Febrero 2021	22 de febrero de 2021	26 de febrero de 2021
Marzo 2021	23 de marzo de 2021	30 de marzo de 2021
Abril 2021	23 de abril de 2021	30 de abril de 2021
Mayo 2021	24 de mayo de 2021	30 de mayo de 2021
Junio 2021	22 de junio de 2021	30 de junio de 2021
Julio 2021	23 de julio de 2021	30 de julio de 2021
Agosto 2021	23 de agosto de 2021	30 de agosto de 2021
Septiembre 2021	23 de septiembre de 2021	30 de septiembre de 2021
Octubre 2021	22 de octubre de 2021	29 de octubre de 2021
Noviembre 2021	22 de noviembre de 2021	29 de noviembre de 2021
Diciembre 2021	10 de diciembre de 2021	17 de diciembre de 2021

A fin de dar cumplimiento a las fechas establecidas en el Calendario, los Municipios deberán remitir a la Coordinación General Estratégica de Seguridad la información señalada en los incisos 1 al 5 del punto anterior, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la entrega de documentos a la Secretaría de la Hacienda Pública y en los formatos que dicha

Coordinación señale.

**4.3 Instrumentación del Municipio que conforma la Policía Metropolitana:**

1. Los Municipios a efecto de que la Coordinación General Estratégica de Seguridad se encuentre en posibilidad de cumplir con el punto 4.1 del presente, deberán remitir mediante oficio suscrito por el servidor público correspondiente, la plantilla de personal operativo activo a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, misma que realizará la validación y cálculo de los importes a otorgar por cada Municipio y remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública la documentación soporte de las solicitudes de pago.
2. Los Municipios emitirán pago mensual por concepto del apoyo a los elementos operativos los días 30 de cada mes.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2021.

**Segundo.** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Tercero.** Se abrogan las reglas de operación de fecha 30 de septiembre de 2019, publicadas el 16 de noviembre de 2019, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

ASÍ LO ACORDÓ:

**C.P.C JUAN PARTIDA MORALES**  
Secretario de la Hacienda Pública  
(RÚBRICA)







# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado           | \$42.00  |
| 3. Edición especial          | \$200.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras               | \$11.00    |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$600.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$927.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**Atentamente**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

SÁBADO 13 DE FEBRERO DE 2021  
NÚMERO 18. SECCIÓN VI  
TOMO CD

**REGLAS** de Operación para el otorgamiento del subsidio a los municipios que conforman la policía metropolitana de Guadalajara en favor de los elementos operativos adscritos a los municipios que conforman la policía metropolitana de Guadalajara. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)